



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 420

(21 - May - 2024)

“Por medio de la cual se declara desierta la convocatoria IDARTES-RE-CO-016-2024 para la celebración de un Convenio de Asociación”

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 092 de 2017, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución N° 031 del 29 de enero de 2021, por la cual se modifica la Resolución N° 543 del 30 de Junio del 2020 y la Resolución de Nombramiento N° 128 del 23 de Febrero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo primero del Decreto 092 de 2017 dispone: “...**Objeto.** El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.”

Que la Subdirectora de las Artes **LINA MARIA GAVIRIA HURTADO**, en su calidad de Ordenadora del Gasto, solicitó adelantar el proceso por régimen especial de conformidad con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017 con el fin de celebrar un Convenio de Asociación cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, particularmente para el fomento de las Artes Audiovisuales y en concordancia para la realización del proyecto “CINEMATECA DE BOGOTÁ 2024” el cual tiene componentes de circulación, formación, investigación y apropiación, para la gestión y el afianzamiento de la relación entre la ciudadanía y las artes audiovisuales, diversificar y dinamizar el acceso a las culturas audiovisuales.”

Que en consecuencia el profesional asignado por la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES, procedió a dar apertura a la convocatoria **IDARTES-RE-CO-016-2024**, con la publicación a través de la plataforma transaccional de SECOP II de la invitación de proceso para presentar proyecto para celebración de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** en los términos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, anexo técnico, análisis del sector relativo al objeto contractual, con estudio de mercado, formato para la presentación de proyectos y la matriz de gastos aceptables y no aceptables, publicado el día **10 de mayo de 2024**.

Que durante el término de publicación de la invitación no se recibieron observaciones, tal como consta en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que atendiendo lo establecido en el cronograma de la convocatoria **IDARTES-RE-CO-016-2024** para la celebración del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, publicado en la plataforma transaccional SECOP II, el día **16 de mayo de 2024 a las 2:00 PM** finalizó el plazo para la recepción de las propuestas, término en el cual la **CORPORACION IN VITRO VISUAL**, identificada con Nit **900.226.661-4**, presentó oferta, tal como se puede verificar en la plataforma SECOP II, así:



RESOLUCIÓN No. 420

(21 - May - 2024)

“Por medio de la cual se declara desierta la convocatoria IDARTES-RE-CO-016-2024 para la celebración de un Convenio de Asociación”

The screenshot displays the procurement system interface for the process 'CONVENIO DE ASOCIACIÓN CINEMATECA DE BOGOTÁ 2024'. It includes a timeline showing the publication date (10/05/2024), the offer submission date (16/05/2024), and the offer opening date (16/05/2024). A table lists the offer details, including the entity 'CORPORACIÓN IN VITRO VISUAL', the evaluation status 'En análisis', the submission date '16/05/2024 10:58 AM', and the offer value '876.842.772 COP'. The interface also shows a 'LÍNEA DE TIEMPO' section and a 'LISTA DE OFERTAS' table.

Que, atendiendo el cronograma establecido en la invitación, se procedió a realizar la revisión y evaluación de los documentos presentados en la oferta antes señalada y el día **17 de mayo de 2024** el Comité evaluador, se reunió con el fin de emitir un concepto sobre el cumplimiento de los requisitos de la invitación pública, del cual se concluyó que la **CORPORACIÓN IN VITRO VISUAL, NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en la invitación para suscribir un convenio de asociación **IDARTES-RE-CO-016-2024**, desarrollado dentro del marco del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, con el objeto “*Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, particularmente para el fomento de las Artes Audiovisuales y en concordancia para la realización del proyecto "CINEMATECA DE BOGOTÁ 2024" el cual tiene componentes de circulación, formación, investigación y apropiación, para la gestión y el afianzamiento de la relación entre la ciudadanía y las artes audiovisuales, diversificar y dinamizar el acceso a las culturas audiovisuales.*”

Una vez vencido el plazo establecido en el cronograma del proceso para subsanar, se evidencia la no presentación de los documentos requeridos para tal fin, en ese orden de ideas la propuesta presentada por la **CORPORACIÓN IN VITRO VISUAL**, queda **RECHAZADA** de acuerdo con lo establecido en el informe final de evaluación de requisitos habilitantes, de fecha 21 de mayo de 2024, con fundamento en la causal de rechazo general No 7 que indica “*Cuando el proponente no subsane, o no subsane en debida forma lo requerido por el IDARTES*”.

Con fundamento en lo anterior, resulta procedente **DECLARAR DESIERTA** la convocatoria **IDARTES-RE-CO-016-2024**, para la celebración de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** cuyo objeto es: “*Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, particularmente para el fomento de las Artes Audiovisuales y en concordancia para la realización del proyecto "CINEMATECA DE BOGOTÁ 2024" el cual tiene componentes de circulación, formación, investigación y apropiación, para la gestión y el afianzamiento de la relación entre la ciudadanía y las artes audiovisuales, diversificar y dinamizar el acceso a las culturas audiovisuales.*”.

Que el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 a la letra reza: “**Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio (...) Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.”.



RESOLUCIÓN No. 420

(21 - May - 2024)

“Por medio de la cual se declara desierta la convocatoria IDARTES-RE-CO-016-2024 para la celebración de un Convenio de Asociación”

Que, de conformidad con lo señalado anteriormente, se procederá a **declarar desierta** la convocatoria **IDARTES-RE-CO-016-2024** para la celebración de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** y en consecuencia la entidad podrá adelantar los trámites pertinentes para dar apertura al proceso que se determine, tendiente a seleccionar la entidad sin ánimo de lucro que pueda ejecutar el objeto del convenio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTA la convocatoria **IDARTES-RE-CO-016-2024** para la celebración de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** cuyo objeto consiste en: *“Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, particularmente para el fomento de las Artes Audiovisuales y en concordancia para la realización del proyecto “CINEMATECA DE BOGOTÁ 2024” el cual tiene componentes de circulación, formación, investigación y apropiación, para la gestión y el afianzamiento de la relación entre la ciudadanía y las artes audiovisuales, diversificar y dinamizar el acceso a las culturas audiovisuales.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: EI IDARTES podrá adelantar el proceso competitivo a que haya lugar acorde con lo señalado en el Decreto 092 de 2017 y lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente en la Circular Única Externa en relación con el régimen especial de contratación que rige este tipo de convocatorias.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993, en los términos establecidos en el artículo 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los 21 - May - 2024


LINA MARIA GAVIRIA HURTADO
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Aprobó	Heidy Yobanna Moreno Moreno – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisión:	Diego Camilo Mora Joya – Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó:	Yiveth Catalina Correa Carreño - Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica	

INFORME FINAL REQUISITOS HABILITANTES PROCESO COMPETITIVO

PROCESO: IDARTES-RE-CO-016-2024

OBJETO:

Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, particularmente para el fomento de las Artes Audiovisuales y en concordancia para la realización del proyecto "CINEMATECA DE BOGOTÁ 2024" el cual tiene componentes de circulación, formación, investigación y apropiación, para la gestión y el afianzamiento de la relación entre la ciudadanía y las artes audiovisuales, diversificar y dinamizar el acceso a las culturas audiovisuales.

La fecha y hora de cierre de la recepción de propuestas establecido en el cronograma publicado en la Invitación, fue el: 16 de mayo de 2024 a las 2:00 p.m., que en dicha fecha y hora se recibió una (1) propuesta así:

No.	PROPONENTE	NIT
1	CORPORACIÓN IN VITRO VISUAL	900226661

La verificación de los documentos iniciales se resume en el siguiente cuadro:

VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

No.	DOCUMENTO SOLICITADO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	El proyecto deberá ser presentado en el formato de presentación de proyectos, debidamente diligenciado con la descripción metodológica y los alcances de la propuesta entregada, así como la totalidad de ítems que componen el formato referente al proyecto "Cinemateca de Bogotá"		X	Dentro de los soportes presentados de las hojas de vida con los soportes de formación y experiencia del equipo de trabajo presentado, se evidencia que los soportes de experiencia allegados para el señor JAIME ENRIQUE MANRIQUE VELÁSQUEZ quien

<p>2024". (El formato se anexa a la presente invitación Anexo 1 - Formato para la presentación de proyectos). La presentación del proyecto deberá realizarse en el plazo establecido en el cronograma.</p> <p>NOTA 1: Según la circular 11 del 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legal. En consecuencia, la propuesta deberá presentarse sin centavos.</p> <p>NOTA 2: Este documento no es subsanable y su no presentación en la fecha establecida en la invitación será causal de rechazo.</p> <p>NOTA 3: El documento podrá ser sujeto de aclaraciones, siempre y cuando estas no impliquen una mejora de la propuesta o alteración del contenido de fondo.</p> <p>NOTA 4: El proponente deberá diligenciar en la plataforma transaccional Secop II, el valor de su oferta económica, la cual incluye el aporte del Idartes y aporte de recursos de la ESAL (en especie, o efectivo o una combinación de los dos), de acuerdo al Anexo 1 - Formato para la presentación de proyectos.</p> <p>NOTA 5: La propuesta y sus anexos deberán presentarse a través de la plataforma transaccional de SECOP II, solo en el caso de indisponibilidad de la plataforma se deberá seguir lo indicado por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP</p>		<p>se presenta como Coordinador del Proyecto no cumple con los requisitos del perfil definido en el anexo técnico, que establece "Un (1) profesional con experiencia de mínimo 7 años en cargos o actividades relacionadas con el diseño, ejecución y evaluación misional, administrativo y/o financiero. Debe realizar seguimiento general a toda la ejecución misional, administrativa y legal del convenio."</p> <p>De igual forma, las certificaciones de experiencia allegadas para la señora DIANA CAROLINA VIVAS CÁCERES quien se presenta como asistente administrativa, no cumple con los requisitos del perfil definido en el anexo técnico, que establece " Una (1) persona natural con experiencia de mínimo 2 años en cargos o actividades relacionadas con el acompañamiento administrativo, contable o financiero." Lo anterior teniendo en cuenta que no se toma en consideración la certificación emitida por la empresa PARAÍSO, toda vez que no tiene relación con el rol administrativo y financiero que se solicita.</p>
--	--	---

	<p>II, el cual está vigente a partir del 19 de noviembre de 2018.</p> <p>El correo autorizado por la entidad para recibir ofertas externas en caso de indisponibilidad será procesosdeseleccionidartes@idartes.gov.co.</p>			
--	---	--	--	--

DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS				
No.	DOCUMENTO SOLICITADO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1.	<p>Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica del DAFP, debidamente diligenciado y firmado (los contratos que relaciona en el Formato de Hoja de Vida de la Función Pública deben contar con las certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación, que acrediten como mínimo tres (3) certificaciones de experiencia (Contratos celebrados, ejecutados y liquidados) que den cuenta de experiencia en proyectos del sector audiovisual, que permitan a la entidad revisar la trayectoria y desempeño de la ESAL, en ejecución de proyectos financiados con recursos públicos; y mínimo tres (3) certificaciones de experiencia (Contratos celebrados, ejecutados y liquidados) que den cuenta de experiencia en proyectos del sector audiovisual, que permitan a la entidad revisar la trayectoria y desempeño de la ESAL, en ejecución de proyectos apoyados por empresas privadas o con recursos de donantes.</p>	X		<p>El acta de liquidación allegada con el Idartes del contrato de interés público 1616 - 2021 no tiene las firmas completas. No obstante y teniendo en cuenta que la experiencia es de un contrato suscrito con el Idartes, se efectúa la verificación del soporte, evidenciando que el mismo corresponde a la realidad.</p>

2.	Certificado de Existencia y Representación Legal o documento que haga sus veces con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.	X		
3.	Autorización del órgano competente para el representante legal del Asociado para suscribir convenios por el monto objeto de la propuesta (cuando aplique).	X		Cuenta con autorización para celebrar convenios o contratos superiores a 80 Smlmv, con vigencia indefinida a partir del 23 de abril de 2023.
4.	Copia legible de los estatutos de la entidad, y sus reformas registradas ante la Cámara de Comercio respectiva.	X		
5.	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, de los miembros del órgano social, y del equipo de trabajo presentado en el proyecto.	X		
6.	Certificación de personas jurídicas emitido por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o expedida por la entidad competente según corresponda con una expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de presentación de la propuesta, como entidad encargada de la inspección y vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro, en la que conste que se ha entregado la información correspondiente al año 2022 y que se encuentra sin anotaciones ni observaciones respecto de las vigencias anteriores a la expedición de del documento	X		

7.	Fotocopia del RUT con fecha de descarga del 2024.	X		
8.	Fotocopia del RIT con fecha de descarga del 2024.	X		
9.	Certificación de Antecedentes Contraloría de la ESAL, de su Representante Legal, de los miembros del órgano social, y del equipo de trabajo presentado en el proyecto (serán verificados por el comité evaluador).	X		
10.	Certificación de Antecedentes Personería del Representante Legal, de los miembros del órgano social, y del equipo de trabajo presentado en el proyecto (serán verificados por el comité evaluador).	X		
11.	Certificación de Antecedentes Procuraduría de la ESAL, de su Representante Legal, de los miembros del órgano social, y del equipo de trabajo presentado en el proyecto (serán verificados por el comité evaluador).	X		
12.	Certificación de Antecedentes Judiciales Policía Nacional y de no existencia de medidas correctivas registradas en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC- del Representante Legal, de los miembros del órgano social, y del equipo de trabajo presentado en el proyecto (serán verificados por el comité evaluador).	X		
13.	Verificación de inhabilidades por	X		Se consulta y registran sin

	delitos sexuales (ley 1918 de 2018) ¹ . Se deberá diligenciar el formato (Anexo 002 - Autorización para verificación de inhabilidades por delitos sexuales), del Representante Legal, y cada uno de los miembros del órgano social según se haya denominado en los estatutos, y del equipo de trabajo presentado en el proyecto. (serán verificados por el comité evaluador).			inhabilidades
14.	Carta de certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste, bajo la gravedad de juramento, que el representante legal, los miembros dignatarios y demás miembros de la persona jurídica, no hacen parte de la lista de personas políticamente expuestas, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1674 del 21 de octubre de 2016.	X		

Nota 1: Cuando se habla del “*equipo de trabajo presentado*” se hace referencia al recurso humano relacionado en el numeral 10. EQUIPO DE TRABAJO DEL PROYECTO del ANEXO 001- Formato de presentación de proyectos.

Nota 2: Se entiende como “*órgano social*”, de conformidad como se denomine en los estatutos de la ESAL.

Nota 3: Las certificaciones deben dar cuenta de la experiencia en proyectos del campo de las artes, así como en el desarrollo de actividades asociadas al fortalecimiento de emprendimientos artísticos y culturales a través de ferias, u otro tipo de actividades de circulación, y en acciones de formación que

¹ ARTÍCULO 4. Deber de verificación. Es deber de las entidades públicas o privadas, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Dicha verificación, deberá actualizarse cada cuatro meses después del inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria.

potencien la cadena de valor de la economía creativa y cultural.

DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS

No	DOCUMENTO SOLICITADO	CUM PLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
15.	Balance General con corte a 31 de diciembre de 2023. (acompañado de copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente del contador de la ESAL)	X		
16.	Estado de pérdidas y ganancias con corte a 31 de diciembre de 2023. (acompañado de copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente del contador de la ESAL)	X		
17.	Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2023, acompañado de copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente del contador de la ESAL)	X		
18	Declaración de Renta de los últimos tres años, con sello de presentación legible.	X		
19.	Certificación del Revisor Fiscal sobre costos de las actividades del proyecto (debe incluir el presupuesto discriminado), acompañado de copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la junta		X	El valor total (suma de los valores registrados en las fuentes de financiación), no es igual a la suma de Idartes más recursos propios. Por tal motivo el proponente debe aclarar el error

	central de contadores vigente. (si no tiene revisor fiscal, la firma y los documentos deberán ser del representante legal y el contador de la ESAL).			aritmético en la suma.
20	Certificación del Revisor Fiscal donde se certifique que la ESAL cuenta con los recursos en efectivo correspondientes a mínimo el 30% del presupuesto total del proceso, acompañado de una certificación bancaria de la ESAL no mayor a 30 días de expedición, que refleje dicho saldo.	X		Su aporte es en especie
21.	Certificación expedida por el Representante Legal y Revisor Fiscal (o representante legal y/o contador en caso de no contar con Revisor Fiscal) donde conste que se cumplió con el proceso ante la DIAN para la permanencia y/o calificación como entidad del régimen especial y formulario 5245 con la marca de agua "PRESENTADO".	X		
22	Para la verificación de la capacidad financiera, el Idartes tomará en consideración los estados financieros presentados por las ESAL para determinar el indicador de razón corriente el cual deberá ser igual o mayor a un (1) veces, para que las ESAL queden habilitadas así: Activos corrientes / Pasivos corrientes = razón corriente		X	Una vez revisados los estados financieros allegados por la Corporación In Vitro Visual, se evidencia que no cumple con el indicador financiero requerido dentro de la invitación, toda vez que según el resultado arrojado aplicada la fórmula, la razón corriente es de 0.98.

DOCUMENTOS TÉCNICOS				
No	DOCUMENTO SOLICITADO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
23.	Mínimo tres (3) certificaciones de experiencia (Contratos celebrados, ejecutados y liquidados) que den cuenta de experiencia en proyectos del campo de las artes particularmente en el sector audiovisual, que permitan al comité evaluador revisar la trayectoria y desempeño de la ESAL, en ejecución de proyectos financiados con recursos públicos. Se deben anexar certificaciones y/o actas de liquidación, donde se indique objeto, valor, plazo de ejecución (fecha de inicio y fecha de terminación), nombre de la entidad contratante con teléfono.	X		
24.	Mínimo tres (3) certificaciones de experiencia (Contratos celebrados, ejecutados y liquidados) que den cuenta de experiencia en proyectos del campo de las artes particularmente en el sector audiovisual, que permitan al comité evaluador revisar la trayectoria y desempeño de la ESAL, en ejecución de proyectos apoyados por empresas privadas o con recursos de donantes. Se deben anexar certificaciones y/o actas de liquidación, donde se indique objeto, valor, plazo de ejecución (fecha de inicio y fecha de terminación), nombre de la entidad contratante con teléfono.	X		
25.	Certificación de cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y Parafiscales, suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal	X		

	(Si aplica).			
26.	Se deberá aportar copia de las hojas de vida, con los soportes de formación y experiencia del personal mínimo requerido en el componente “Gastos administrativos asociados al proyecto, en referencia a Convenios de Asociación”.		X	<p>Dentro de los soportes presentados de las hojas de vida con los soportes de formación y experiencia del equipo de trabajo presentado, se evidencia que los soportes de experiencia allegados para el señor JAIME ENRIQUE MANRIQUE VELÁSQUEZ quien se presenta como Coordinador del Proyecto no cumple con los requisitos del perfil definido en el anexo técnico, que establece “Un (1) profesional con experiencia de mínimo 7 años en cargos o actividades relacionadas con el diseño, ejecución y evaluación misional, administrativo y/o financiero. Debe realizar seguimiento general a toda la ejecución misional, administrativa y legal del convenio.”</p> <p>De igual forma, las certificaciones de experiencia allegadas para la señora DIANA CAROLINA VIVAS CÁCERES quien se presenta como asistente administrativa, no cumple con los requisitos del perfil definido en el anexo técnico, que establece “Una (1) persona natural con experiencia de mínimo 2 años en cargos o actividades relacionadas con el acompañamiento administrativo, contable o financiero.” Lo anterior teniendo en cuenta que no se toma en consideración la certificación emitida por la empresa PARAÍSO, toda vez que no tiene relación con el rol administrativo y financiero que se solicita.</p>

NOTA 1: Las certificaciones deben dar cuenta de la experiencia de la entidad en proyectos del campo de las artes especialmente, del sector audiovisual. Así mismo, la sumatoria de las certificaciones de acreditación de experiencia deberá corresponder por lo menos al 50% del valor del presupuesto oficial del aporte que realiza el Idartes al proyecto.

NOTA 2: De conformidad con lo señalado en el Decreto 092 de 2017, la entidad sin ánimo de lucro debe estar registrada en el SECOP II, y este será el medio para acreditar indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

NOTA 3: Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de conformidad con lo indicado en el numeral 8.4 de la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

NOTA 4: Para el caso de consorcios o uniones temporales, la validación del requisito mínimo de experiencia se hará revisando las certificaciones allegadas por las entidades que conformen el consorcio o la unión temporal, ya sea que todas aporten certificaciones de experiencia o solo una de ellas.

NOTA 5: Las Actas de Liquidación y certificaciones de contratos o convenios que no detallen las actividades, u obligaciones deberán venir acompañadas de la copia del contrato o convenio, con el fin de verificar la información por parte del Comité Evaluador.

NOTA 6: Se solicita a los proponentes adjuntar la documentación debidamente nombrada y numerada en la plataforma transaccional SECOP II, de acuerdo al listado de documentos jurídicos, financieros y técnicos establecidos en la presente invitación.

Como resultado de la verificación de los requisitos habilitantes, el comité evaluador concluye que la oferta presentada por la CORPORACIÓN IN VITRO VISUAL, **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en la invitación para suscribir un convenio de asociación **IDARTES-RE-CO-016-2024**, desarrollado dentro del marco del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, con el objeto ***“Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, particularmente para el fomento de las Artes Audiovisuales y en concordancia para la realización del proyecto “CINEMATECA DE BOGOTÁ 2024” el cual tiene componentes de circulación, formación, investigación y apropiación, para la gestión y el afianzamiento de la***

relación entre la ciudadanía y las artes audiovisuales, diversificar y dinamizar el acceso a las culturas audiovisuales. En esta medida, se concluye que:

Se reitera el resultado del informe preliminar publicado a través de la plataforma transaccional Secop II, el día 17 de mayo de 2024, mediante el cual se indica que la propuesta presentada por la CORPORACIÓN IN VITRO VISUAL **NO SE ENCUENTRA HABILITADA.**

Así mismo vencido el plazo establecido en el cronograma del proceso para subsanar, se evidencia la no presentación de los documentos requeridos para tal fin, en ese orden de ideas la propuesta presentada por la CORPORACIÓN IN VITRO VISUAL, queda **RECHAZADA** de acuerdo con el informe final de evaluación de requisitos habilitantes, con fundamento en la causal de rechazo general No 7 que indica “*Cuando el proponente no subsane, o no subsane en debida forma lo requerido por el IDARTES*”.

Se aclara que, dentro del término establecido por la Entidad para presentar observaciones al informe de evaluación antes mencionado, no se recibió observación frente al mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda a la ordenadora del gasto declarar desierto el presente proceso.

Atentamente,

COMITÉ EVALUADOR

Área Jurídica	Yiveth Catalina Correa- Contratista Oficina Asesora Jurídica	
	Diego Camilo Mora Joya – Contratista Oficina Asesora Jurídica	<i>Diego Mora.</i>
Área Técnica	Ricardo Cantor Bossa– Gerente GAA	
	Angélica Clavijo Ortiz – Contratista GAA	

	Sonia Carolina Romero Castañeda – Contratista GAA	
	Nidia Rocío Díaz Casas Contratista Subdirección de las Artes	Rocío Díaz C.
	Angie Milena Cadena - Contratista Subdirección de las Artes	
	Xiu Valentina Rodríguez Gómez - Contratista Subdirección de las Artes	Xiu Valentina Rodriguez G.
Área Financiera	Yeisson Fernando Ortiz Contratista SAF Contabilidad	
	Julie Bibiana Duarte Contratista SAF	
	José Bernardo Guerrero Contratista SAF Contabilidad	